

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez (10) horas del día diecinueve (19) de agosto (08) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000006716.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000006816.
- 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007316.
- 4.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007516.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000006716.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000006716, misma que a la letra señala:

“Por medio de la presente, solicito saber si derivado de las obras y/o actividades de construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., ha celebrado contratos relacionados con las siguientes personas morales: 1. Colegio de Biólogos de México, A.C. 2. Instituto de Investigación y Capacitación para las Ciencias Biológicas, A.C. 3. ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V. 4. GDT Ambiental, S.A. de C.V. 5. Supervisión y Control de Fauna, S.A. de C.V. 6. Especialistas Ambientales, S.A. de C.V. 7. AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C. De igual modo solicito, nombre objeto de contrato, monto y duración del contrato. En caso de ser posible solicito copia simple de los mismos.” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Infraestructura; y Finanzas, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/109/2016, GACM/DG/DCI/1785/2016 y GACM//DG/DCF/SP/GC.-051/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria (DCAGI), de conformidad con el numeral 1.4.1 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, mediante Oficio No. GACM//DG/DCAGI/SJ-1008/2016, la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, informó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121, 130, párrafo cuarto y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa a Usted lo siguiente:

1. Por lo que hace a la empresa **Colegio de Biólogos de México, A.C.**, se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a la fecha no ha formalizado directamente contratación alguna con dicha empresa; sin embargo, se comunica que en los archivos de esta Dirección Corporativa obra el contrato número **ASC-030/14-12-2**, celebrado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) y la moral **Colegios de Biólogos, A.C.**, contratación cuyos derechos fueron cedidos a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, de ahí que sea materia de la presente respuesta.

2. Con relación al **Instituto de Investigación y Capacitación para las Ciencias Biológicas, A.C.**, se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha celebrado con dicha asociación los contratos de servicios relacionados a la obra pública siguientes:

AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
AD-SRO-DCAGI-SC-007/15

3. Respecto a las empresas **ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V.** y **GDT Ambiental, S.A. de C.V.**, se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no ha celebrado contratación alguna con dichas empresas.

4. En cuanto a la empresa **Supervisión y Control de Fauna, S.A. de C.V.**, se hace del conocimiento que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México celebró el contrato de servicios relacionados a la obra pública número **LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15**.

5. En lo referente a la empresa **Especialistas Ambientales, S.A. de C.V.**, se comunica que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha celebrado con dicha empresa los contratos de servicios relacionados a la obra pública siguientes:

AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
AD-SRO-DCAGI-SC-012/15

De igual manera, se informa que en los archivos de esta Dirección Corporativa obran los contratos números **DTC-017/2013** y **ASC-032/14-12-2**, celebrados entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) y la moral **Especialistas Ambientales, S.A. de C.V.**, contrataciones cuyos derechos fueron cedidos a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, de ahí que sean materia de la presente respuesta.

6. Finalmente, por lo que toca a la empresa **AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C.**, se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no ha celebrado contratación alguna con dicha empresa.

Cabe señalar, que en el propio contenido de cada uno de los contratos antes mencionados, se indica claramente el nombre, objeto, monto y la duración de los mismos.

Una vez señalado lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los contratos que a continuación se indican, mismas que fueron aprobadas en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, celebrada el 15 de julio de 2016, las cuales se encuentran almacenadas en el disco compacto que se adjunta al presente, mismo que deberá ser entregado al solicitante previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15

Ahora bien, por lo que hace a los documentos anexos a cada uno de los contratos de que se trata, adjunto al presente sírvase encontrar la versión pública de cada uno de ellos, almacenadas en disco compacto, junto con sus respectivos formatos de fundamentación y clasificación,

para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta, éstas sean entregadas al solicitante a través del disco compacto que se adjunta al presente, previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

Con relación a los contratos números ASC-030/14-12-2, DTC-017/2013 y ASC-032/14-12-2 y sus respectivos documentos anexos, adjunto al presente sírvase encontrar la versión pública de cada uno de ellos, también almacenadas en disco compacto, junto con sus respectivos formatos de fundamentación y clasificación, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta, éstas sean entregadas al solicitante a través del disco compacto que se adjunta al presente, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

Finalmente, por lo que hace a las empresas ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V., GDT Ambiental, S.A. de C.V. y AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C., se reitera que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relacionada con algún tipo de relación contractual entre esta Entidad y las citadas morales, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, lo cual se hace de su conocimiento para que sea sometido a la consideración del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario y éste determine lo conducente..." (sic)

En razón de lo anterior, la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, remite a este cuerpo colegiado dos discos compactos los cuales contienen las versiones públicas electrónicas de los contratos anteriormente señalados, así como de sus documentos anexos.

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado procede a verificar los anexos de fundamentación y motivación de la clasificación de los contratos y documentos anexos de los contratos señalados, propuestos por la unidad administrativa responsable de la información como información **confidencial** de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Cuadragésimo fracciones I y II de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

Habiendo terminado el análisis correspondiente, los miembros de este Comité manifiestan no tener observaciones respecto de la clasificación de la información analizada.

Del mismo modo, y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la unidad administrativa competente, se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de la inexistencia de los contratos mencionados.

Por lo cual este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 11 EXT 19082016-01:

1. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, se confirma la clasificación propuesta por la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, como información confidencial respecto los documentos anexos de los siguientes contratos:

- a) AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
- b) AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
- c) AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
- d) AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
- e) AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
- f) AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
- g) AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
- h) AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
- i) AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
- j) LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15

De igual forma, los contratos y documentos anexos de los siguientes documentos:

- a) ASC-030/14-12-2
- b) DTC-017/2013

c) ASC-032/14-12-2

Lo anterior, de conformidad con el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Cuadragésimo fracciones I y II de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de contratos celebrados con las siguientes personas morales:

- a) ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V.
- b) GDT Ambiental, S.A. de C.V.
- c) AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante:

a) La disponibilidad de 2 discos compactos (CD's), el cual contiene la versión pública de los documentos señalados en el numeral 1 del presente acuerdo, en las modalidades de entrega disponibles: envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, informe al solicitante el domicilio del módulo de atención de la Unidad de Transparencia, en caso de requerir la entrega de la información en dicha ubicación.

b) La inexistencia de la información señalada en el numeral 2 del presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Por medio de la presente, solicito saber si derivado de las obras y/o actividades de construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., ha celebrado contratos relacionados con las siguientes personas morales: 1. Colegio de Biólogos de México, A.C. 2. Instituto de Investigación y Capacitación para las Ciencias Biológicas, A.C. 3. ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V. 4. GDT Ambiental, S.A. de C.V. 5. Supervisión y Control de Fauna, S.A. de C.V. 6. Especialistas Ambientales, S.A. de C.V. 7. AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C. De igual modo solicito, nombre objeto de contrato, monto y duración del contrato. En caso de ser posible solicito copia simple de los mismos." (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1008/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121, 130, párrafo cuarto y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa a Usted lo siguiente:

1. Por lo que hace a la empresa Colegio de Biólogos de México, A.C., se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a la fecha no ha formalizado directamente contratación alguna con dicha empresa; sin embargo, se comunica que en los archivos de esta Dirección Corporativa obra el contrato número ASC-030/14-12-2, celebrado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) y la moral Colegios de Biólogos, A.C., contratación cuyos derechos fueron cedidos a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, de ahí que sea materia de la presente respuesta.



2. Con relación al Instituto de Investigación y Capacitación para las Ciencias Biológicas, A.C., se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha celebrado con dicha asociación los contratos de servicios relacionados a la obra pública siguientes:

AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
AD-SRO-DCAGI-SC-007/15

3. Respecto a las empresas ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V. y GDT Ambiental, S.A. de C.V., se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no ha celebrado contratación alguna con dichas empresas.

4. En cuanto a la empresa Supervisión y Control de Fauna, S.A. de C.V., se hace del conocimiento que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México celebró el contrato de servicios relacionados a la obra pública número LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15.

5. En lo referente a la empresa Especialistas Ambientales, S.A. de C.V., se comunica que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha celebrado con dicha empresa los contratos de servicios relacionados a la obra pública siguientes:

AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
AD-SRO-DCAGI-SC-012/15

De igual manera, se informa que en los archivos de esta Dirección Corporativa obran los contratos números DTC-017/2013 y ASC-032/14-12-2, celebrados entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) y la moral Especialistas Ambientales, S.A. de C.V., contrataciones cuyos derechos fueron cedidos a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, de ahí que sean materia de la presente respuesta.

6. Finalmente, por lo que toca a la empresa AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C., se informa que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no ha celebrado contratación alguna con dicha empresa.

Cabe señalar, que en el propio contenido de cada uno de los contratos antes mencionados, se indica claramente el nombre, objeto, monto y la duración de los mismos.

Una vez señalado lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los contratos que a continuación se indican, mismas que fueron aprobadas en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, celebrada el 15 de julio de 2016, las cuales se encuentran almacenadas en el disco compacto que se adjunta al presente, mismo que deberá ser entregado al solicitante previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15

Ahora bien, por lo que hace a los documentos anexos a cada uno de los contratos de que se trata, adjunto al presente sírvase encontrar la versión pública de cada uno de ellos, almacenadas en disco compacto, junto con sus respectivos formatos de fundamentación y clasificación, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta, éstas sean entregadas al solicitante a través del disco compacto que se adjunta al presente, previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

Con relación a los contratos números ASC-030/14-12-2, DTC-017/2013 y ASC-032/14-12-2 y sus respectivos documentos anexos, adjunto al presente sírvase encontrar la versión pública de cada uno de ellos, también almacenadas en disco compacto, junto con sus respectivos formatos de fundamentación y clasificación, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta, éstas sean entregadas al solicitante a través del disco compacto que se adjunta al presente, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

Finalmente, por lo que hace a las empresas ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V., GDT Ambiental, S.A. de C.V. y AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C., se reitera que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relacionada con algún tipo de relación contractual entre esta Entidad y las citadas morales, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, lo cual se hace de su conocimiento para que sea sometido a la consideración del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario y éste determine lo conducente..." (sic)

Por causa de lo expuesto, se le informa que en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación como confidencial respecto los siguientes contratos solicitados por Usted:

- AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-005/15

- AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
- LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15

De igual forma, en la Decimoprimer Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación como confidencial respecto los siguientes contratos:

- ASC-030/14-12-2
- DTC-017/2013
- ASC-032/14-12-2

Así como los "Documentos Anexos" de todos los contratos anteriormente citados.

En dicha sesión, dicho cuerpo colegiado igualmente, confirmó la inexistencia de contratos con las siguientes personas morales:

- ADFERI Consultores Ambientales, S.A. de C.V.
- GDT Ambiental, S.A. de C.V.
- AMBYDE, Ambiente y Desarrollo, S.C.

De esta forma, la unidad administrativa responsable pone a su disposición dos discos compactos con la información requerida, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500006816.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500006816, misma que a la letra señala:

"Derivado de la autorización en materia de impacto ambiental SGPA/DGIRA/DG/09965, así como a la autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales; solicito saber si el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., ha celebrado contratos tendientes a la prestación de servicios profesionales para presentar el cumplimiento a dichas autorizaciones. De ser afirmativo solicito lo siguiente: 1. Nombre de la empresa con la que se celebó el contrato. 2. Fecha de celebración del contrato. 3. Objeto del contrato. 4. Duración del contrato. 5. Monto del contrato. 6. Copia simple da cada contrato, en caso de ser dos o más." (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Infraestructura; y Finanzas, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/110/2016, GACM/DG/DCI/1786/2016 y GACM//DG/DCF/SP/GC.-050/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria (DCAGI), de conformidad con el numeral 1.4.1 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, mediante Oficio No. GACM//DG/DCAGI/SJ-1007/2016, la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, informó lo siguiente:

“Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121, 130, párrafo cuarto y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información, se hace del conocimiento del solicitante que derivado de la autorización en materia de impacto ambiental SGPA/DGIRA/DG/09965, así como a la autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha celebrado los siguientes contratos de servicios relacionados a la Obra Pública:

1. AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
2. AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
3. AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
4. AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
5. AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
6. AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
7. AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
8. AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
9. AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
10. AD-SRO-DCAGI-SC-013/15

Cabe señalar que en el propio contenido de cada uno de los contratos antes mencionados, se indica claramente el nombre de la empresa con la que se celebró el contrato, la fecha de su celebración, el objeto y la duración del mismo, así como su monto.

Una vez señalado lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los contratos que a continuación se indican, mismas que fueron aprobadas en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, celebrada el 15 de julio de 2016, las cuales se encuentran almacenadas en el disco compacto que se adjunta al presente, mismo que deberá ser entregado al solicitante previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

Ahora bien, por lo que hace a los documentos anexos a cada uno de los contratos de que se trata, adjunto al presente sírvase encontrar la versión pública de cada uno de ellos, almacenadas en disco compacto, junto con sus respectivos formatos de fundamentación y clasificación, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta, éstas sean entregadas al solicitante a través del disco compacto que se adjunta al presente, previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).” (sic)

En razón de lo anterior, la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, remite a este cuerpo colegiado **dos discos compactos los cuales contienen** las versiones públicas electrónicas de los contratos anteriormente señalados, así como de sus documentos anexos.

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado procede a verificar los anexos de fundamentación y motivación de la clasificación de los documentos anexos de los contratos señalados, propuestos por la unidad administrativa responsable de la información como información **confidencial** de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Cuadragésimo fracciones I y II de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

Habiendo terminado el análisis correspondiente, los miembros de este Comité manifiestan no tener observaciones respecto de la clasificación de la información analizada, y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la unidad administrativa competente, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 11 EXT 19082016-02:



1. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, se confirma la clasificación propuesta por la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, como información confidencial respecto los documentos anexos de los siguientes contratos:

- a) AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
- b) AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
- c) AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
- d) AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
- e) AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
- f) AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
- g) AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
- h) AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
- i) AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
- j) AD-SRO-DCAGI-SC-013/15

Lo anterior, de conformidad con el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Cuadragésimo fracciones I y II de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de 2 discos compactos (CD's), los cuales contienen los documentos señalados en el numeral 1 del presente acuerdo, en versión pública electrónica, en las modalidades de entrega disponibles: envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, informe al solicitante el domicilio del módulo de atención de la Unidad de Transparencia, en caso de requerir la entrega de la información en dicha ubicación.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Derivado de la autorización en materia de impacto ambiental SGPA/DGIRA/DG/09965, así como a la autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales; solicito saber si el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., ha celebrado contratos tendientes a la prestación de servicios profesionales para presentar el cumplimiento a dichas autorizaciones. De ser afirmativo solicito lo siguiente: 1. Nombre de la empresa con la que se celebó el contrato. 2. Fecha de celebración del contrato. 3. Objeto del contrato. 4. Duración del contrato. 5. Monto del contrato. 6. Copia simple da cada contrato, en caso de ser dos o más." (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1007/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121, 130, párrafo cuarto y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información, se hace del conocimiento del solicitante que derivado de la autorización en materia de impacto ambiental SGPA/DGIRA/DG/09965, así como a la autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha celebrado los siguientes contratos de servicios relacionados a la Obra Pública:

11. AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
12. AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
13. AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
14. AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
15. AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
16. AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
17. AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
18. AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
19. AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
20. AD-SRO-DCAGI-SC-013/15

Cabe señalar que en el propio contenido de cada uno de los contratos antes mencionados, se indica claramente el nombre de la empresa con la que se celebró el contrato, la fecha de su celebración, el objeto y la duración del mismo, así como su monto.

Una vez señalado lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los contratos que a continuación se indican, mismas que fueron aprobadas en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, celebrada el 15 de julio de 2016, las cuales se encuentran almacenadas en el disco compacto que se adjunta al presente, mismo que deberá ser entregado al solicitante previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet).

Ahora bien, por lo que hace a los documentos anexos a cada uno de los contratos de que se trata, adjunto al presente sírvase encontrar la versión pública de cada uno de ellos, almacenadas en disco compacto, junto con sus respectivos formatos de fundamentación y clasificación, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta, éstas sean entregadas al solicitante a través del disco compacto que se adjunta al presente, previo pago de derechos, en virtud de que la información rebasa la capacidad del medio elegido como modalidad de entrega (internet)...” (sic)

Por causa de lo expuesto, se le informa que en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la **clasificación como confidencial** respecto los siguientes contratos:

- AD-SRO-DCAGI-SC-004/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-005/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-006/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-007/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-008/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-009/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-010/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-011/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-012/15
- AD-SRO-DCAGI-SC-013/15

De igual forma, en la Decimoprimer Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la **clasificación como confidencial** respecto los “Documentos Anexos” de los contratos citados en el párrafo precedente. (sic)

De esta forma, la unidad administrativa responsable pone a su disposición **dos discos compactos** con la información requerida, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto...” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007316.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000007316, misma que a la letra señala:

“Copia íntegra de todos los informes técnicos, dictámenes, opiniones, estudios, informes de consultoría, entregados a la SCT por parte de los siguientes organismos: MITRE (Fondo de Investigación del Instituto Tecnológico de Massachusetts), IATA (Asociación Internacional del Transporte Aéreo), OACI (Organización de la Aviación Civil), UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México), e IPN (Instituto Politécnico Nacional) respecto de la realización de la obra a cargo del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Se solicita conocer, exclusivamente, aquellos documentos que hagan referencia en materia aeronáutica, es decir todo lo relacionado con las condiciones del espacio aéreo vinculadas al proyecto del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.

Otros datos para facilitar su localización

1) En el portal de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hay diversas notas que hacen referencia a los estudios que sustentan el proyecto de construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México. Nos referimos a las notas con fechas: 22 de abril de 2015, "Detonador de desarrollo social, el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México"; 4 de septiembre de 2015, "Adecuada ubicación del Nuevo Aeropuerto en terrenos del Gobierno Federal"; 13 de noviembre de 2015, "La decisión de hacer un nuevo aeropuerto es técnica y no política: GRE", en las cuales se menciona la existencia, o se resumen de manera muy superficial, los estudios realizados por los organismos mencionados en la presente solicitud. 2) El 30 de mayo de 2016, en el programa "Punto de partida" de Televisa, se presentó el reportaje especial intitulado "Bitácora de vuelo", sobre las obras de construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México. En este reportaje el responsable de infraestructura del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (que es una empresa estatal) menciona que la consultora MITRE elaboró un estudio del espacio aéreo, en el cual se solicita que se ampute la cima del cerro de Chiconauhtla. 3) Dentro de las páginas web de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no están disponibles, a la consulta pública, ninguno de los estudios referidos, de manera total o parcial. 4) La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 4, fracción II, garantiza el derecho a "transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados." (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Administración y Gestión Inmobiliaria y Finanzas, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/129/2016, GACM/DG/DCAGI/SJ-1009/2016 y GACM//DG/DCF/SP/GC.-62/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, la Dirección Corporativa de Infraestructura, unidad administrativa competente, a través del Oficio N°. GACM/DG/DCI/1876/2016, informó lo siguiente:

“...En base a lo anterior y con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia e incompetencia de la información.

En referencia a: '2) El 30 de mayo de 2016, en el programa "Punto de partida" de Televisa, se presentó el reportaje especial intitulado "Bitácora de vuelo", sobre las obras de construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México. En este reportaje el responsable de infraestructura del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (que es una empresa estatal) menciona que la consultora MITRE elaboró un estudio del espacio aéreo, en el cual se solicita que se ampute la cima del cerro de Chiconauhtla." Se aclara que a la fecha el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), no ha contratado servicio alguno relacionado con las condiciones del espacio aéreo vinculados al proyecto del NAICM; toda vez que un estudio de esta naturaleza requiere años de análisis y el GACM a principios de este sexenio se le confirió la responsabilidad del desarrollo del NAICM, por lo que es necesario indicar que el Organismo Descentralizado que celebró la contratación del mismo y que sigue siendo responsable es, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), por lo cual se recomienda turnar dicha solicitud a la dependencia antes citada..." (sic)

En razón de lo anterior, los miembros de este Comité aprueban por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 11 EXT 19082016-03:

1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección Corporativa de Infraestructura, unidad administrativa competente de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información solicitada por

el particular. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la citada unidad administrativa ante este Comité.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada por el particular, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Copia íntegra de todos los informes técnicos, dictámenes, opiniones, estudios, informes de consultoría, entregados a la SCT por parte de los siguientes organismos: MITRE (Fondo de Investigación del Instituto Tecnológico de Massachusetts), IATA (Asociación Internacional del Transporte Aéreo), OACI (Organización de la Aviación Civil), UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México), e IPN (Instituto Politécnico Nacional) respecto de la realización de la obra a cargo del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Se solicita conocer, exclusivamente, aquellos documentos que hagan referencia en materia aeronáutica, es decir todo lo relacionado con las condiciones del espacio aéreo vinculadas al proyecto del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.

Otros datos para facilitar su localización

1) En el portal de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hay diversas notas que hacen referencia a los estudios que sustentan el proyecto de construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México. Nos referimos a las notas con fechas: 22 de abril de 2015, "Detonador de desarrollo social, el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México"; 4 de septiembre de 2015, "Adecuada ubicación del Nuevo Aeropuerto en terrenos del Gobierno Federal"; 13 de noviembre de 2015, "La decisión de hacer un nuevo aeropuerto es técnica y no política: GRE", en las cuales se menciona la existencia, o se resumen de manera muy superficial, los estudios realizados por los organismos mencionados en la presente solicitud. 2) El 30 de mayo de 2016, en el programa "Punto de partida" de Televisa, se presentó el reportaje especial intitulado "Bitácora de vuelo", sobre las obras de construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México. En este reportaje el responsable de infraestructura del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (que es una empresa estatal) menciona que la consultora MITRE elaboró un estudio del espacio aéreo, en el cual se solicita que se ampute la cima del cerro de Chiconauhtla. 3) Dentro de las páginas web de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no están disponibles, a la consulta pública, ninguno de los estudios referidos, de manera total o parcial. 4) La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 4, fracción II, garantiza el derecho a "transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados." (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/1876/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“...En base a lo anterior y con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia e incompetencia de la información.

En referencia a: "2) El 30 de mayo de 2016, en el programa "Punto de partida" de Televisa, se presentó el reportaje especial intitulado "Bitácora de vuelo", sobre las obras de construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México. En este reportaje el responsable de infraestructura del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (que es una empresa estatal) menciona que la consultora MITRE elaboró un estudio del espacio aéreo, en el cual se solicita que se ampute la cima del cerro de Chiconauhtla." Se aclara que a la fecha el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), no ha contratado servicio alguno relacionado con las condiciones del espacio aéreo vinculados al proyecto del NAICM; toda vez que un estudio de esta naturaleza requiere años de análisis y el GACM a principios de este sexenio se le confirió la responsabilidad del desarrollo del NAICM, por lo que es necesario indicar que el Organismo Descentralizado que celebró la contratación del mismo y que sigue siendo responsable es, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), por lo cual se recomienda turnar dicha solicitud a la dependencia antes citada..." (sic)

En virtud de lo anterior, se le informa que en la Decimoprimer Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información requerida por Usted, en razón de no contar con la competencia para la atención de la solicitud de mérito.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

4.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007516.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000007516, misma que a la letra señala:

"Solicito copia íntegra de las bitácoras e informes que ha elaborado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en sus visitas de supervisión a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Requiero también un listado con la cantidad de visitas realizadas, el día en que se realizó cada una y la oficina o departamento del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México que estuvo a cargo. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016. En caso de que funcionarios del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no haya realizado visitas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México requiero saber las razones por las cuales no las ha realizado." (sic)

En atención a la misma, las Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante Oficio No. GACM/DG/DCI/1917/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"...Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)..." (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 11 EXT 1908016-04:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Infraestructura, la cual argumenta requerirla en razón que se encuentra llevando a cabo una búsqueda exhaustiva de dicha información en sus archivos.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Solicito copia íntegra de las bitácoras e informes que ha elaborado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en sus visitas de supervisión a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Requiero también un listado con la cantidad de visitas realizadas, el día en que se realizó cada una y la oficina o departamento del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México que estuvo a cargo. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016. En caso de que funcionarios del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no haya realizado visitas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México requiero saber las razones por las cuales no las ha realizado." (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/1917/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"...Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)..." (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Decimoprimer Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Infraestructura.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Decimoprimer Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 14:00 horas del día 19 de agosto de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

LIC. DIEGO R. PÉREZ DE LEÓN MEDRANO
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL EN LA ENTIDAD

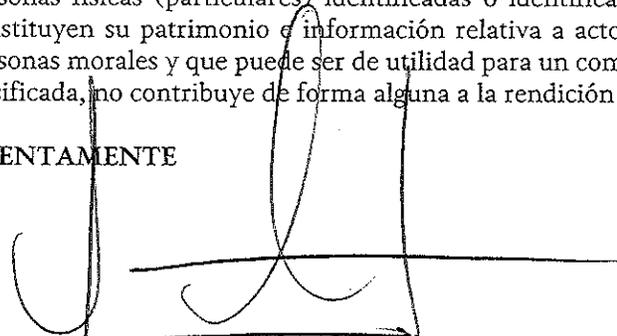
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO NÚMERO ACS-030/14-12-2, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA), Y EL COLEGIO DE BIÓLOGOS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “ESTUDIO DE DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL DE AVES Y HÁBITAT EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	33, 37 al 40, 47, 48, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 79, 80 y 103.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos bancarios de persona moral (institución crediticia, número de cuenta, número de clave)	8 Y 9.
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	47.
4.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	99.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

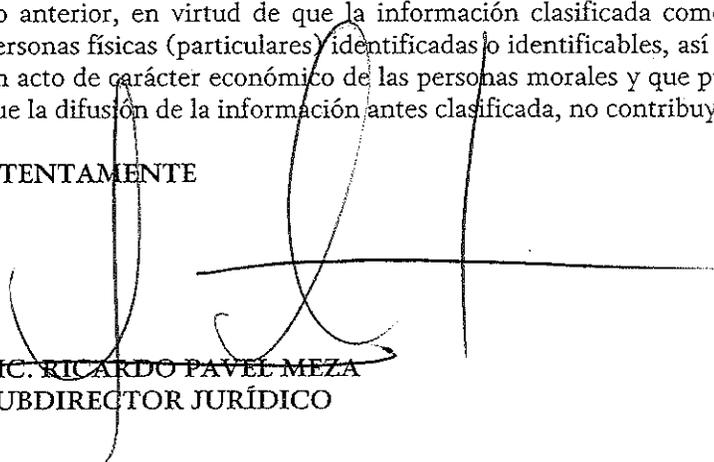
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-004/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	11, 20, 21, 25, 26, 27, 80, 86, 107, 108, 110, 117, 118, 124, 125, 126, 127, 128, 141, 142, 145, 146, 149 y 150.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	60 al 70 y 73.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

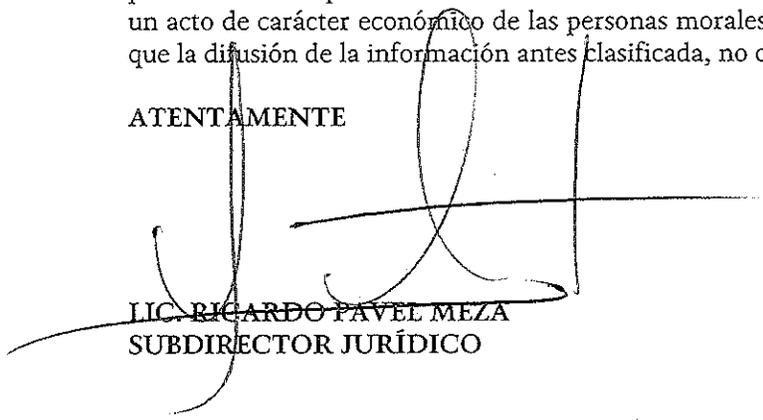
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-005/15, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “PLAN DE ACCIONES DE MONITOREO Y CONSERVACIÓN DE AVES PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	11, 20, 21, 25, 26, 27, 73, 79, 100, 101, 103, 110, 111, 117, 118, 119, 120, 121, 134, 135, 138, 139, 142, 143 y 148
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	60 al 63 y 66.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

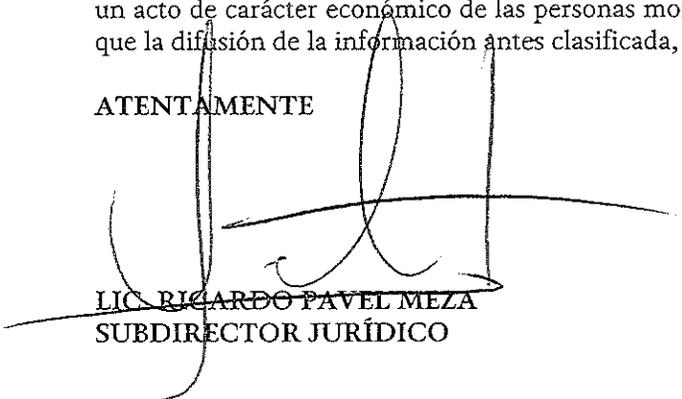
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-006/15, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	11, 20, 21, 25, 26, 27, 80, 86, 107, 108, 110, 117, 118, 124, 125, 126, 127, 128, 141, 142, 145, 146, 149, 150 y 155.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	61 al 71 y 73.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

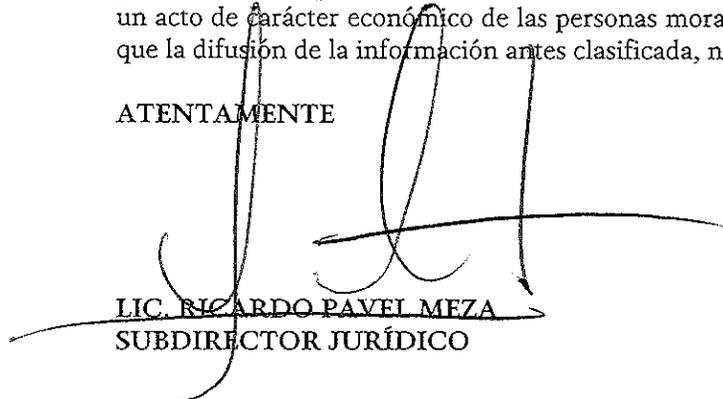
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-007/15, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 21, 22, 26, 27, 28, 75, 81, 105, 106, 108, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 139, 140, 143, 144, 147, 148 y 153.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	61 al 65 y 68.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

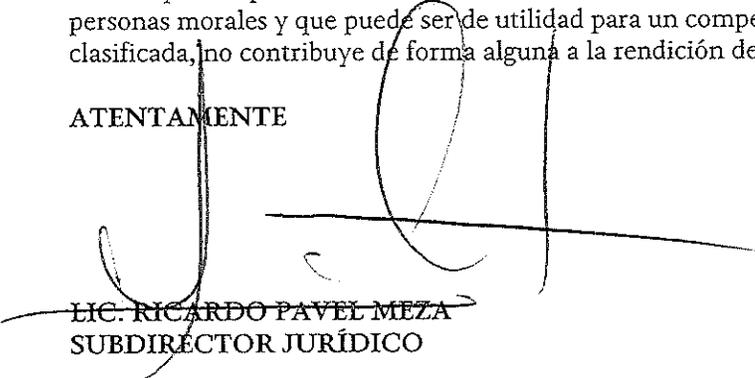
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, CELEBRADO CON SUPERVISIÓN Y CONTROL DE FAUNA, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES EL “PLAN DE MONITOREO Y CONSERVACIÓN DE AVES DEL PROYECTO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	6, 7, 10, 17, 18, 19, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55,
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	17, 29, 30, 35, 37, 41, 49, 51,
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	91, 108, 109, 116, 120 al 125.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

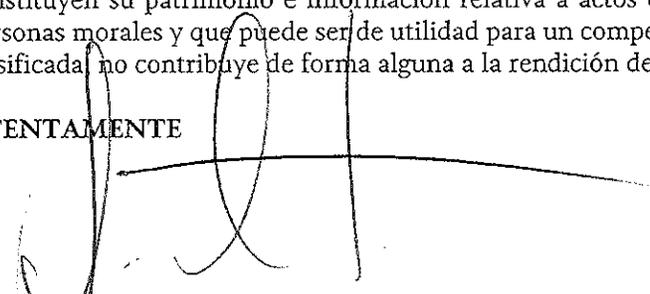
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-008/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SON LOS “ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN, COMPENSACIÓN Y OTRAS ACCIONES AMBIENTALES DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 107, 110, 159, 160, 161, 165, 177, 178, 179, 180, 189 al 198, 203, 204, 207,
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	93 al 99.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

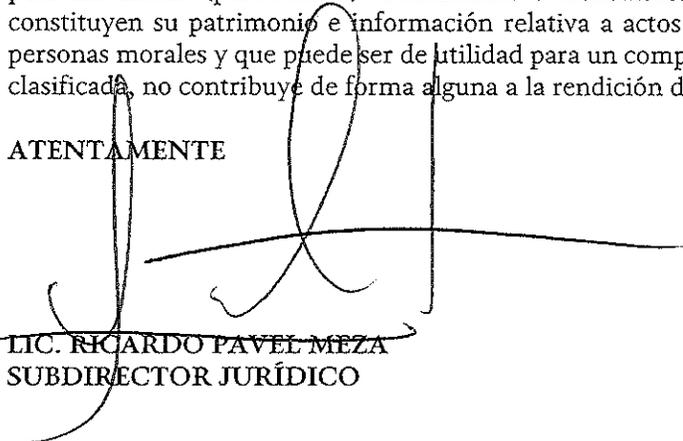
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-009/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES LA “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE RUIDO PERIMETRAL, PARA LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 109, 112, 161, 162, 163, 167, 179, 180, 181, 182, 185, 186, 187, 191, 192, 193, 194 y 197.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	93 al 101.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

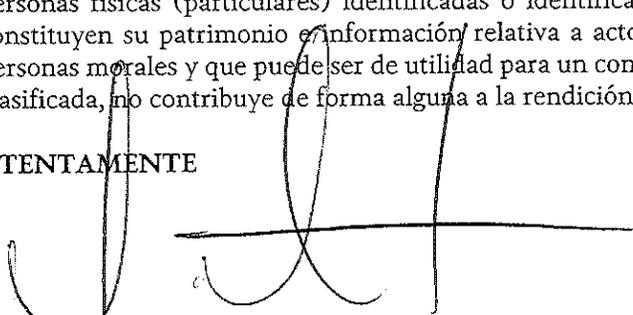
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-010/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES LA “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD PARA LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 102, 105, 153, 154, 155, 159, 171, 172, 173, 174, 180, 181, 182, 183, 189, 190, 191, 193 y 196.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 29, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	92, 93 y 94.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

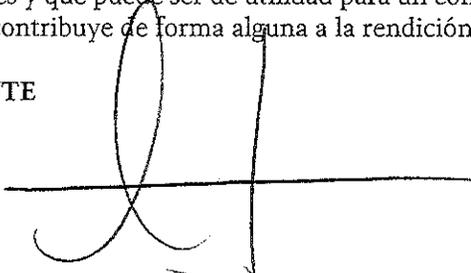
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-011/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES EL “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 103, 106, 155, 156, 157, 161, 173, 174, 175, 176, 180 al 187, 196 al 205 y 208.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 29, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	93, 94 y 95.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

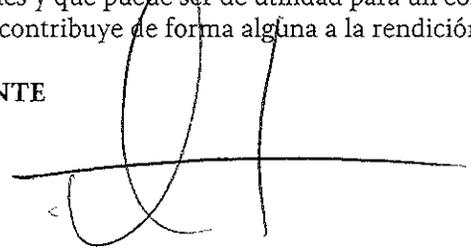
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-012/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES LA “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA HIDRODINÁMICA DE LOS HUMEDALES PRESENTES EN LA ZONA DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 105, 108, 158, 159, 160, 164, 176, 177, 178, 179, 187, 189 al 195, 200, 201, 202, 203 y 205.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 29, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	92 al 97.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

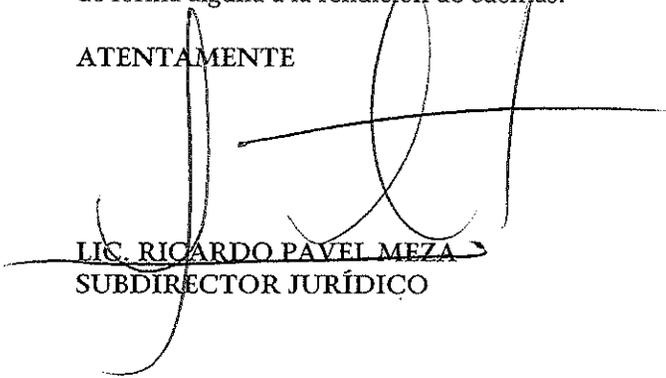
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO NÚMERO DTC-017/2013, DE FECHAS 25 DE OCTUBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES LA “MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción II, Cuadragésimo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos bancarios de persona moral (institución crediticia, número de cuenta, número de clave)	7

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



~~LIC. RICARDO PAVEL MEZA~~
SUBDIRECTOR JURÍDICO

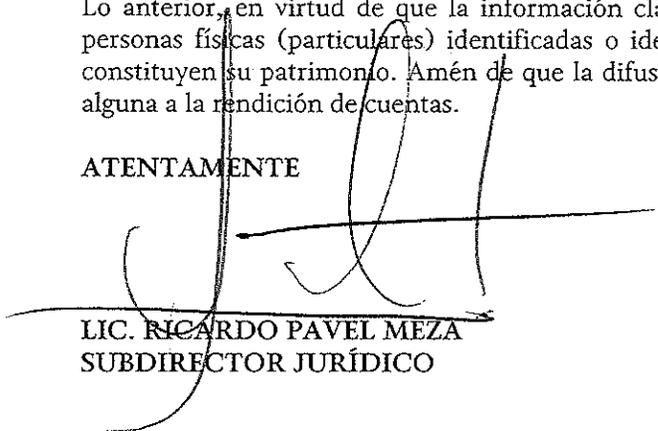
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO NÚMERO ACS-032/14-12-2, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SON LOS “ESTUDIOS AMBIENTALES E INTEGRACIÓN DE LA PARTE SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL ECUADOR”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	32, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos bancarios de persona moral (institución crediticia, número de cuenta, número de clave)	8 y 9
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	33, 37, 43, 50, 51, 52, 57, 63, 70, 75 y 76.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

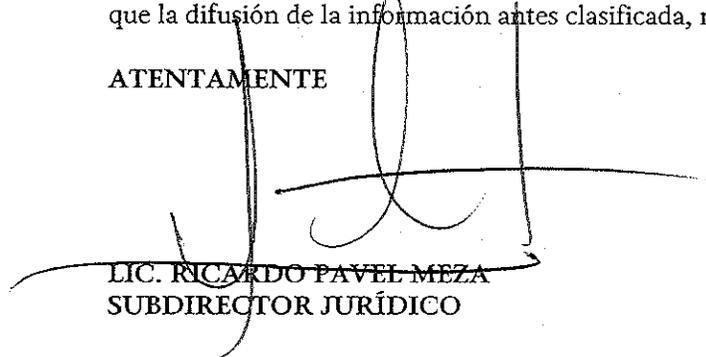
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-004/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL "PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	11, 20, 21, 25, 26, 27, 80, 86, 107, 108, 110, 117, 118, 124, 125, 126, 127, 128, 141, 142, 145, 146, 149 y 150.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	60 al 70 y 73.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

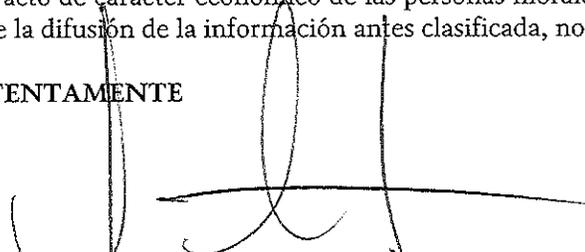
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-005/15, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “PLAN DE ACCIONES DE MONITOREO Y CONSERVACIÓN DE AVES PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	11, 20, 21, 25, 26, 27, 73, 79, 100, 101, 103, 110, 111, 117, 118, 119, 120, 121, 134, 135, 138, 139, 142, 143 y 148
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	60 al 63 y 66.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



~~LIC. RICARDO PAVEL MEZA~~
SUBDIRECTOR JURÍDICO

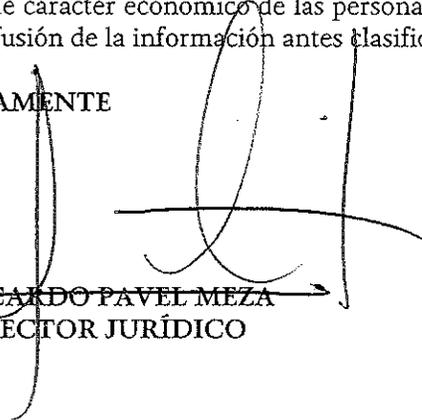
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-006/15, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	11, 20, 21, 25, 26, 27, 80, 86, 107, 108, 110, 117, 118, 124, 125, 126, 127, 128, 141, 142, 145, 146, 149, 150 y 155.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	61 al 71 y 73.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

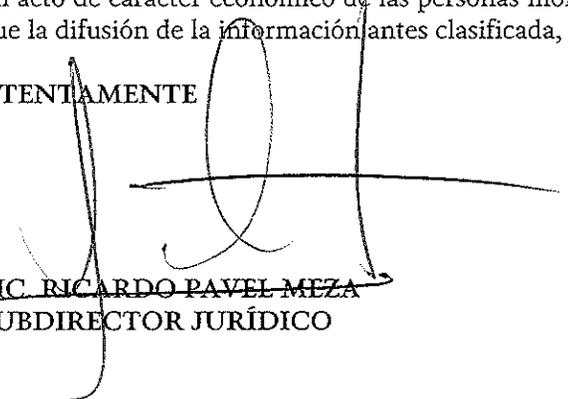
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-007/15, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, A.C., CUYO OBJETO ES EL “PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 21, 22, 26, 27, 28, 75, 81, 105, 106, 108, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 139, 140, 143, 144, 147, 148 y 153.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	61 al 65 y 68.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

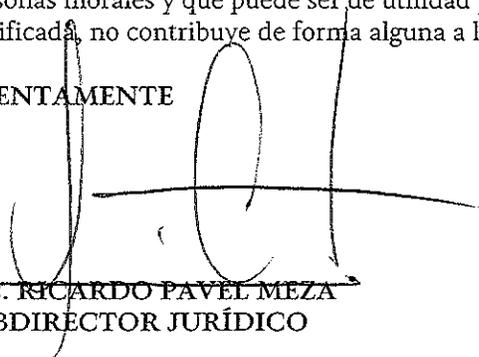
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-008/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SON LOS “ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN, COMPENSACIÓN Y OTRAS ACCIONES AMBIENTALES DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio-No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 107, 110, 159, 160, 161, 165, 177, 178, 179, 180, 189 al 198, 203, 204, 207,
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	93 al 99.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

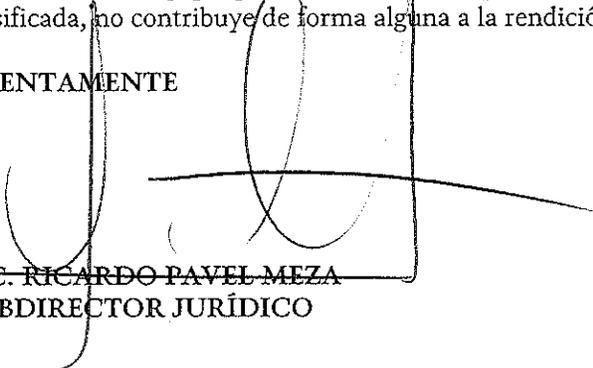
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-009/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES LA “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE RUIDO PERIMETRAL, PARA LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 109, 112, 161, 162, 163, 167, 179, 180, 181, 182, 185, 186, 187, 191, 192, 193, 194 y 197.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	93 al 101.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

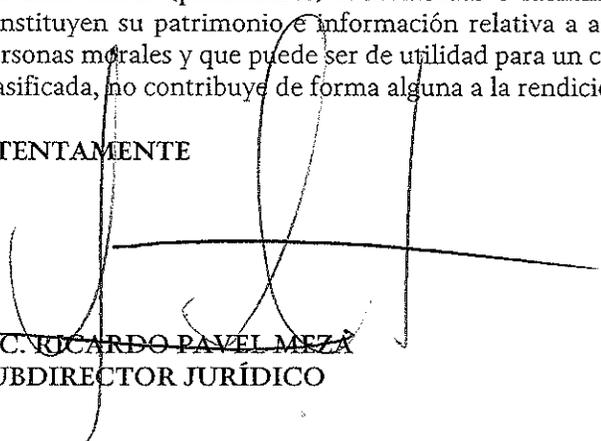
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-010/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES LA “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD PARA LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 102, 105, 153, 154, 155, 159, 171, 172, 173, 174, 180, 181, 182, 183, 189, 190, 191, 193 y 196.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 29, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	92, 93 y 94.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

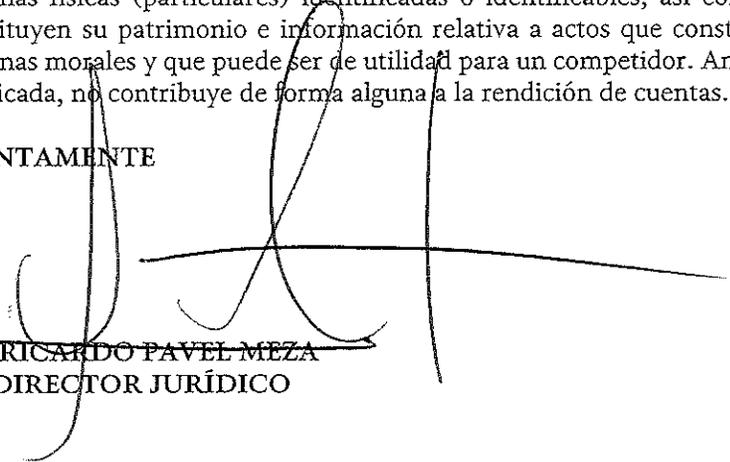
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-011/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES EL “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 103, 106, 155, 156, 157, 161, 173, 174, 175, 176, 180 al 187, 196 al 205 y 208.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 29, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	93, 94 y 95.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

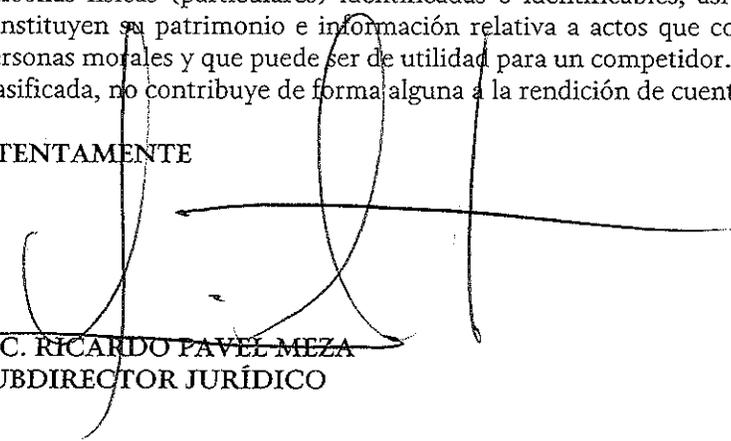
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-012/15, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO ES LA “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA HIDRODINÁMICA DE LOS HUMEDALES PRESENTES EN LA ZONA DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 105, 108, 158, 159, 160, 164, 176, 177, 178, 179, 187, 189 al 195, 200, 201, 202, 203 y 205.
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	13, 17, 23, 29, 31, 33, 40, 41, 48 y 56
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	92 al 97.

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO PAVEL MEZA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

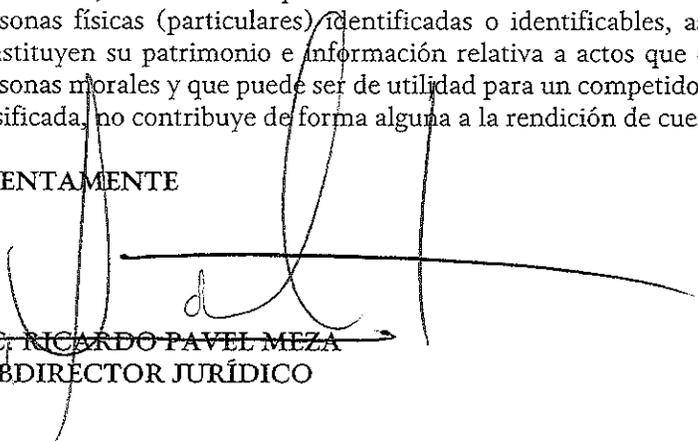
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA NÚMERO AD-SRO-DCAGI-SC-013/15, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO CON SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.C., CUYO OBJETO ES EL “PLAN DE MONITOREO REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.	Eliminado: Texto correspondiente a datos personales de personas físicas.	12, 14, 22, 23, 24, 25, 26, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 136, 138, 139, 140, 141, 147, 148, 149, 154, 155, 156, 157,
2.	Eliminado: Texto correspondiente a datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio.	22, 24, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 48, 49, 54, 55, 56, 66, 67, 71, 75, 79, 88, 89, 90, 94, 95,
3.	Eliminado: Texto correspondiente a datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor.	131

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas físicas (particulares) identificadas o identificables, así como datos económicos de persona moral que constituyen su patrimonio e información relativa a actos que constituyen un acto de carácter económico de las personas morales y que puede ser de utilidad para un competidor. Amén de que la difusión de la información antes clasificada, no contribuye de forma alguna a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE


 LIC. RICARDO PAVEL MEZA
 SUBDIRECTOR JURÍDICO